



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 1328-2015-UNAM

Moquegua, 11 de Noviembre del 2015

VISTO:

El Informe N° 0026-2015/CEPRE-UNAM/SEDE ILO, de fecha 26.10.2015; Informe N° 1739-2015-UP-OPD-UNAM, de fecha 02.11.2015; Informe N° 1198-2015-OPD/UNAM, de fecha 03.11.2015; Informe N° 690-2015-DIGA/CO-UNAM, de fecha 05.11.2015; Proveído de Presidencia N° 06611, de fecha 06.11.2015; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el contrato de Locación de Servicios es regulado por los artículos 1764 al 1770 del Código Civil. Le son aplicables las disposiciones generales sobre prestación de servicios contenidas en los artículos 1755 al 1763 del referido Código, es un contrato de carácter civil, por medio del cual un trabajador independiente (locador) se compromete sin estar subordinado, a prestar sus servicios a la UNAM para un trabajo determinado por cierto tiempo en contraprestación de recibir una retribución de carácter pecuniario. Se encuentra sujeto al cumplimiento de precisas obligaciones específicas contenidas en el Contrato;

Que, el contratado bajo la modalidad de Locación de Servicios, deberá realizar actividades de apoyo o acciones de carácter temporal o eventual (no permanente) y funciones no equivalentes a las que desempeñe el personal contratado a plazo. Al personal contratado bajo esta modalidad de servicio no le genera derecho de estabilidad laboral de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa y la relación contractual concluye al término del contrato, indefectiblemente;

Que, con Informe N° 026-2015/CEPRE-UNAM/SEDE ILO, de fecha 26 de Octubre del 2015, la Coordinadora del Centro Pre Universitario - Sede Ilo, solicita al Vicepresidente Académico la autorización de ampliación de contrato de la Srta. Carolina Estheffany Ventura Apaza como Secretaria para el Centro Pre Universitario - Sede Ilo, a partir del 02 de noviembre al 31 de diciembre del 2015;

Que, el Vicepresidente Académico mediante Proveído N° 3417, de fecha 30 de octubre del 2015, dispone se remita el expediente a la Oficina de Planificación y Desarrollo para determinar la disponibilidad presupuestal,

Que, con Informe N° 1198-2015-OPD/UNAM, de fecha 03 de noviembre del 2015, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, remite al Director General de Administración, la Certificación Presupuestal N° 2194, emitida por la Unidad de Presupuesto mediante Informe N° 1739-2015-UP-OPD-UNAM, de fecha 02 de noviembre del 2015, por concepto de Locación de Servicios a favor de la Srta. Carolina Estheffany Ventura Apaza, como Secretaria para el Centro Pre Universitario - Sede Ilo, a partir del 02 de Noviembre al 31 de Diciembre del 2015, por el monto total de S/. 1,966.67 nuevos soles afectados a la Meta 027;

Que, con Informe N° 690-2015-DIGA/CO-UNAM, de fecha 05 de Noviembre del 2015, el Director General de Administración, remite al Presidente de Comisión Organizadora- UNAM, la solicitud de Contracción de Servicios de la Srta. Carolina Estheffany Ventura Apaza, vía Acto Resolutivo, para que labore como secretaria en Centro Pre Universitario - Sede Ilo;

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con cargo a dar cuenta a la próxima sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la renovación de contrato por la modalidad de LOCACIÓN DE SERVICIOS, a favor de la **SRTA. CAROLINA ESTHEFFANY VENTURA APAZA**, para prestar servicio como Secretaria en el Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional de Moquegua - Sede Ilo, a partir del 02 de noviembre al 31 de diciembre del 2015, con una retribución mensual de S/. 1,000.00 nuevos soles, conforme Certificación Presupuestal N° 2194, emitida por la Unidad de Presupuesto - OPD.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Moquegua, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

[Signature]

OSWALDO N. RAMOS RIMADITA
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

[Signature]
Abog. Guillermo Santiago Kueng Cornejo
SECRETARIO GENERAL